

**INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN AL BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA CIUDAD CALIFAL DE MADINAT AL-ZAHRA. (Expte.: 159/18; D.N. 32/18)**

Mediante comunicación interior de 27 de mayo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental remite al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica solicitud de informe preceptivo sobre el borrador del proyecto de decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat Al-Zahra denominado "segundo borrador 27 de mayo 2019".

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, en concreto, lo dispuesto en el apartado B. III.5 de la citada Instrucción y el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Junta de Andalucía, teniendo carácter preceptivo.

Sobre el mismo se hacen las siguientes **consideraciones:**

**PRIMERA.- SOBRE LA TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**I.** Respecto a la tramitación del proyecto normativo por el que se lleva a cabo la creación del Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat Al-Zahra entendemos que se ha cumplido la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los Decretos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

Al ser el texto del decreto un reglamento organizativo que no se dicta en ejecución de una ley, se advierte que no resulta preceptivo el informe del Consejo Consultivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En particular es adecuada la creación del Consejo mediante Decreto, - tal y como se puso de manifiesto en el informe de validación de esta Secretaría General Técnica de fecha 28 de septiembre de 2018 sobre el primer borrador de texto de decreto remitido -, teniendo en cuenta, por una parte, el artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que **'el acuerdo de creación y las normas de funcionamiento de los órganos colegiados que dicten resoluciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros deberán ser publicados en el Boletín o Diario Oficial de la Administración Pública en que se integran. Adicionalmente, las Administraciones podrán publicarlos en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento.'**

Asimismo, en el proyecto de decreto objeto del presente informe, en la composición del Consejo los cargos de la Presidencia, la Vicepresidencia y las vocalías de los titulares de las



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
 Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	07/06/2019
	PATRICIA SALAS MENDEZ		
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd	PÁGINA	1/13

Consejerías que forman parte del Consejo, son nombradas por decreto, estando integrado por representantes de más de una Consejería, por lo que, de acuerdo con el artículo 89.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, su norma de creación debe revestir la forma de decreto, teniendo naturaleza de disposición de carácter reglamentario.

Finalmente, el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía determina que *"Los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, se crean, modifican y suprimen por decreto del Consejo de Gobierno, sin perjuicio del régimen establecido para los órganos colegiados"*.

**II.** Respecto a la documentación que obra en el expediente consta la siguiente, que se relaciona agrupada en bloques, al objeto de una mayor claridad:

**Bloque I. Documentación correspondiente al primer borrador de Decreto.**

**I.1.** Con fecha 13 de septiembre de 2018 se remitió por la entonces Dirección General de Bienes Culturales y Museos a la Secretaría General Técnica solicitud de informe sobre el proyecto de decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación de la ciudad califal de Madinat Al-Zahra, para que, de acuerdo con el apartado B) I. 3 de la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, se proceda a su examen y estudio previos al inicio del procedimiento de aprobación de dicho Decreto, junto con la siguiente documentación:

- Propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento, de 1 de octubre de 2018.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y la oportunidad del proyecto de decreto, de fecha 13 de septiembre de 2018.
- Memoria económica del proyecto de decreto, de fecha 13 de septiembre de 2018, acompañado de anexo 2 y un anexo sin numerar acerca de las indemnizaciones por razón del servicio.
- Informe sobre valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación del proyecto de decreto, de fecha 13 de septiembre de 2018.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de fecha 13 de septiembre de 2018.
- Memoria justificativa sobre el trámite de consulta pública previa, de fecha 13 de septiembre de 2018.
- Informe de evaluación del impacto por razón de género del proyecto de decreto, de fecha 13 de septiembre de 2018.
- Informe sobre la afección en los derechos de la infancia, de fecha 13 de septiembre de 2018.
- Test de evaluación de la competencia, de 13 de septiembre de 2018.
- Nombramiento de coordinador del expediente del proyecto de Decreto, de fecha 13 de septiembre de 2018.

**I.2.** Sobre el citado borrador se emitió informe de validación el 28 de septiembre de 2018 de la Secretaria General Técnica, que fue remitido al centro directivo en la misma fecha.



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZ59aJfyd.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN PATRICIA SALAS MENDEZ	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZ59aJfyd	PÁGINA	2/13

**Bloque II: Documentación correspondiente al inicio formal de tramitación del primer borrador del Proyecto de Decreto.**

Mediante comunicación interior de 19 de octubre 2018 se remite por la entonces Dirección General de Bienes Culturales y Museos a la Secretaría General Técnica nuevo borrador de decreto (denominado Primer Borrador 4 de octubre de 2018), junto con el expediente completo, al objeto de que por parte de esta Secretaría General Técnica se soliciten los informes preceptivos.

Junto a la documentación del expediente remitida, se añade la siguiente:

- Acuerdo de inicio de tramitación del proyecto de decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación de la ciudad califal de Madinat Al-Zahra, dictado por el Consejero de Cultura, el 4 de octubre de 2018.
- Resolución de 11 de octubre de 2018, de la entonces Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 203, 19 de octubre de 2018).
- Decisión motivada sobre la necesidad de conceder trámite de audiencia, con listado de terceros y entidades a las que se les concederá dicho trámite, de fecha 1 de octubre de 2018.
- Anexos 1 a 4 de la memoria económica firmados y fechados el día 1 de octubre de 2018.
- Anexo 5 (Vocalías de personal de la Junta de Andalucía) y 6 (Resto de vocalías, indemnización por razón de servicio) de la memoria económica firmados y fechados el día 1 de octubre de 2018.
- Propuesta sobre consultas, dictámenes e informes que se han de realizar en la tramitación del proyecto de decreto, de fecha 4 de octubre de 2018.

**Bloque III: Informes preceptivos solicitados**

En la tramitación del proyecto de decreto se han solicitado los siguientes informes preceptivos por parte de la Secretaria General Técnica:

- Solicitud de observaciones a la Unidad de Género de la Consejería, mediante comunicación de fecha 23 de octubre de 2018 (número 451/2018), recepcionada el 25 de octubre de 2018.
- Solicitud del preceptivo informe a la entonces Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2018, recepcionado el 22 de noviembre de 2018.
- Solicitud del preceptivo informe a la Dirección General de Presupuestos de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de octubre de 2018, recepcionado el 6 de noviembre de 2018.



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
 Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	07/06/2019
	PATRICIA SALAS MENDEZ		
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd	PÁGINA	3/13

**Bloque IV: Trámite de audiencia e información pública**

Por parte de las siguientes entidades se han presentado observaciones y sugerencias:

- Informe de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, de fecha 13 de noviembre de 2018, recepcionado el 26 de noviembre de 2018, dando respuesta al trámite de audiencia con relación al proyecto de Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.c de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Comunicación del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 20 de noviembre de 2018, respecto a la composición del Consejo de Coordinación de la ciudad califal de Madinat Al-Zahra.
- Escrito de la Casa Árabe de 31 de octubre de 2018, considerando muy conveniente la iniciativa emprendida.
- Alegaciones de la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba, de fecha 13 de noviembre de 2018, sobre la composición del Consejo, sus funciones y la creación de las Comisiones Técnicas.

**III. Sobre los informes preceptivos emitidos.**

Con carácter previo, se ha de advertir que no se ha remitido a la Secretaria General Técnica, junto con el segundo borrador de proyecto de decreto, el informe de valoración de las alegaciones planteadas y de los informes preceptivos, en el que deben constar las observaciones incluidas en el proyecto normativo, así como las razones que justifiquen tanto las tenidas como las no tenidas en cuenta, conforme a lo dispuesto en el apartado B), III.4., párrafo in fine, de la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

Por ello, y sin perjuicio de que consideramos necesario incorporar al expediente el citado informe, a continuación se relacionan los informes preceptivos emitidos, indicando si se han seguido o no con carácter general las observaciones realizadas en los mismos.

1. Con relación al **informe de validación de la Secretaria General Técnica** de fecha 28 de septiembre de 2018, con carácter general, se han tenido en cuenta las observaciones formuladas en el mismo.
2. Con relación al **informe de la Unidad de género de la Consejería de Cultura**, de fecha 25 de octubre de 2018, se llega a una valoración positiva sobre la transversalidad del principio de igualdad de género, indicando que no es susceptible de producir situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres. Así mismo se ha constatado que el decreto ha cuidado el uso del lenguaje evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado en la redacción un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres.
3. Con relación al **informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**, de fecha 14 de noviembre de 2018, con carácter general el texto se ha adaptado a las propuestas, si



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
 Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	07/06/2019
	PATRICIA SALAS MENDEZ		
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd	PÁGINA	4/13

bien no incorpora alguna de las observaciones: Así, y a título de ejemplo, en relación con el artículo 5, no se deja constancia documental en el expediente de elaboración del proyecto de decreto de las razones que justifican crear un órgano colegiado con un número tal elevado de miembros, tal y como se indica; tampoco se justifica la mínima representación que tienen los titulares de propiedades privadas de la zona declarada Patrimonio Mundial, al suponer un porcentaje mucho mayor que la ocupada por la propiedad pública.

4. Con relación al **informe de la Dirección General de Presupuestos**, de fecha 6 de noviembre de 2018, en el mismo se recuerda que si el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica informada, sería necesario remitir una nueva memoria económica-financiera.
5. Con relación al **informe de la Consejería Turismo y Deportes**, de fecha 22 de noviembre de 2011, el centro directivo acoge, con carácter general, las observaciones propuestas.
6. Con relación a la comunicación del **Ayuntamiento de Córdoba**, no se ha tomado en cuenta la sugerencia de que la Vicepresidencia la ostente “la titular del Ayuntamiento de Córdoba”, y que se incluya en las vocalías a un miembro del Consejo Social de la ciudad de Córdoba.
7. Con relación a las alegaciones de la **Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba**, se acoge alguna de las sugerencias indicadas, pero no se toman en cuenta las siguientes recomendaciones: la falta de representación de un miembro de la comunidad educativa; prescindir del concepto de “*buenas prácticas*” que, en su opinión, viene a crear cierta inseguridad jurídica, siendo más apropiado “*compatibilizar este órgano de nueva creación con los fines y funciones que tiene el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahara como servicio administrativo*”, y que se resume en la custodia, conservación y administración del sitio. Afinando más, sugiere incluir entre las funciones específicas del Consejo de Coordinación dos cuestiones: a) proponer medidas encaminadas a evitar la banalización del lugar mediante usos, actividades o proyectos contrastantes con su valores; b) evitar la sobrexplotación del sitio a todos los niveles, incluida la sobrecarga turística. Por último, señala que las Comisiones Técnicas “*ad hoc*” no resultan apropiadas para un yacimiento que ya cuenta con un órgano de gestión perfectamente articulado (el Conjunto Arqueológico), lo que puede repercutir en desdoro de la institución.

**SEGUNDA. SOBRE EL CONTENIDO DEL TEXTO NORMATIVO**

**I. Consideraciones previas de orden tipográfico**

Como consideraciones previas de orden tipográfico se aprecian las siguientes erratas:



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
 Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZ59aJfyd. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	07/06/2019
	PATRICIA SALAS MENDEZ		
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZ59aJfyd	PÁGINA	5/13

En el preámbulo, párrafo séptimo (línea 18), aparece una letra "s" con distinta fuente y color al resto del texto.

En la composición del Capítulo I y Capítulo II, el título de cada uno de ellos presenta una sangría diferente.

En los subapartados 16º, 17º y 18º de la letra c) del apartado 1 del artículo 5 del borrador el ordinal aparece subrayado por error.

El título del artículo 6 no presenta el color de fuente del resto del texto.

En los apartados 1, 2 y 3 del artículo 9 el cardinal aparece subrayado y en negrita por error.

El título del artículo 14 no aparece en cursiva, siendo lo procedente. Además, en el apartado 5 sobra la conjunción copulativo "y", que se ha conservado de uno de los borradores anteriores modificados, ya que está tachada.

Por otra parte, y en cuanto a las reglas ortográficas se advierte que:

A veces se escribe Ciudad Califal con mayúscula inicial y en otros casos en minúscula (art. 1, por ejemplo); vocalías con mayúscula y con minúscula (art. 5.1 *in fine*). Sobre el particular hay que recordar que en las menciones genéricas o anafóricas la mayúscula no está justificada. De este modo, cuando en el enunciado el tipo de organismo designa un nombre común, o se refiere a entidades que se han citado con anterioridad, lo adecuado es el uso de la minúscula (así, por ejemplo, *"la consejería competente en materia de patrimonio histórico"*).

**II. Respetto al preámbulo.**

En el **primer párrafo** se aprecia cómo la redacción, presidida por un tono narrativo, pasa del uso del pasado simple al presente, recomendando que se opte por uno u otro tiempo verbal.

Además, como el texto se abre con la referencia a Abd-al-Rahman III, en la segunda oración se puede citar al personaje por alusión indirecta: *"La construcción se inicia en el año 940, alcanzando la ciudad su máximo esplendor con este califa y su sucesor al-Hakam II"*. Es innecesaria la utilización de la datación "d.C." para referirse a un año de nuestra era (la misma observación se hace para el párrafo tercero). Por otra parte, se pone de manifiesto, para su valoración por el centro directivo, que el sentido figurado de la palabra *"emergieron"* no casa bien con la excavación de vestigios arqueológicos cuando según el significado literal que tiene este verbo el sujeto *"sale o aparece"* por detrás o por encima de algo. Se puede asimismo rehuir de expresiones de cuño literario como *"permaneciendo sepultada en el olvido"* por fórmulas más científicas o del habla común: *"permaneciendo olvidada"*.

Por otra parte, en los **párrafos primero y segundo** se sugiere que las magnitudes de distancia y superficie se transcriban de manera completa, evitando acrónimos: así, *"diez kilómetros"* en vez de *"10 km"*, o en el segundo párrafo: *"once hectáreas"*, *"diez por ciento"*.



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
 Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZ59aJfyd.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	07/06/2019
	PATRICIA SALAS MENDEZ		
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZ59aJfyd	PÁGINA	6/13

En el **párrafo segundo** se recomienda citar la fecha de promulgación de la Real Orden: "*Real Orden de 12 de julio de 1923*". La categoría de protección del monumento, para ser precisos, es la de "*Monumento Histórico Nacional*". En cuanto a los topónimos, no es necesario utilizar comillas: Ruinas y Palacio de Madinat al-Zahra, Acueducto de Valpuentes, Almunia de al-Rammaniyya. Se puede citar, en estos dos últimos casos, además, que se trata de "*ejemplos de infraestructuras hidráulicas*" para contextualizar su importancia.

Se echa en falta en este párrafo, por último, que no se haga ninguna referencia al Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, y a la existencia del Decreto 293/1997, de 23 de diciembre, que regula su organización y funcionamiento.

El **párrafo tercero** introduce en el preámbulo la inclusión por parte de la Unesco de la ciudad califal de Madinat al-Zahra en la Lista del Patrimonio Mundial, que es determinante para entender la creación del órgano de gestión objeto del decreto. En cuanto a la fecha del 8 de julio de 2018, esta Secretaría General Técnica no ha encontrado ninguna referencia a que la reunión del Comité de Patrimonio Mundial acordara la inscripción justamente ese día, constando solamente que las sesiones se celebraron entre los días 24 de junio y 4 de julio de 2018, por lo que se recomienda la revisión de dicha fecha. Respecto al país de Bahrein, la Real Academia Española aconseja el uso de la tilde: "*Bahréin*". En este mismo párrafo se recurre dos veces al epíteto "excepcional", recomendando que uno de ellos se modifique por otro en parecidos términos (sobresaliente, por ejemplo).

El **cuarto párrafo** hace referencia al límite territorial que conforma la zona protegida por la inscripción del Comité de Patrimonio Mundial, que en palabras del texto lo componen "*la ciudad de Madinat al-Zahra propiamente dicha y la zona de amortiguamiento*". Hay que observar que si bien el término "*zona de amortiguamiento*" es bien conocido en la literatura sobre patrimonio cultural, no es menos cierto que en el presente caso se trata de una trasposición del término anglosajón "*buffer zone*", que es el utilizado por la Unesco para delimitar la zona protegida, la cual, dicho sea de paso, no coincide con la Zona Arqueológica inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y aprobada por Decreto 195/2003, de 1 de julio, por el que se amplía el Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra, pues abarca una superficie todavía más amplia.

Por este motivo, se considera oportuno matizar que "*El ámbito declarado como Patrimonio Mundial*" se sustituya por "*La Zona declarada como Patrimonio Mundial*", y que junto a la expresión "*zona de amortiguamiento*", incluso, se incluyera entre paréntesis el término anglosajón para evitar malinterpretaciones posibles ("*buffer zone*"). Además, se debe citar correctamente a la Consejería de Cultura con su nombre completo, "*Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico*".

En el **párrafo quinto**, parece más correcto referirse al contenido de las Directrices Prácticas como "*directriz 108*" en vez de "*artículo 108*", y "*directriz 117*" en vez de "*artículo 117*". En este mismo párrafo, para justificar la nominación expresa de organismos colaboradores como la Casa Árabe o la Confederación de Empresarios de Córdoba, ha de realizarse una pequeña referencia a su naturaleza jurídica o motivo de su inclusión, pues de lo contrario no se justifica el



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN PATRICIA SALAS MENDEZ	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd	PÁGINA	7/13

protagonismo tan especial que se le otorga, siguiendo así la recomendación de la Dirección General de Planificación y Evaluación en su informe de fecha 14 de noviembre de 2018.

En el **párrafo séptimo** pueden señalarse varias propuestas estilísticas:

En referencia al principio de proporcionalidad, la expresión *"con lo que se atiende a la necesidad a cubrir por esta norma"* puede sustituirse por una definición más ajustada a la naturaleza de la misma: *"con lo que se configura un instrumento de coordinación que permite armonizar criterios en el ejercicio de la tutela y valoración del patrimonio"*.

En el desarrollo del principio de eficiencia, sobra por innecesaria la indicación inicial: *"con la creación del Consejo de Coordinación de la ciudad califal de Madinat al-Zahra"*, y la redacción puede limar algunas cuestiones de forma, siendo una posible redacción la siguiente: *"Se cumple también con el principio de eficiencia, dando cumplimiento a las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, que en su directriz 114 considera indispensable disponer de un sistema de gestión o de mecanismos que garanticen la administración del bien incluido en la Lista del Patrimonio Mundial, así como de un Plan de gestión unitario de la ciudad califal, evitándose con ello cargas administrativas innecesarias o accesorias, y racionalizando la gestión de los recursos públicos"*.

En cuanto a la **fórmula promulgatoria**, debe actualizarse la información a la luz de los cambios introducidos por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, a fin citar correctamente la referencia a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

### **III. Respeto al articulado:**

#### **Artículo 2. Naturaleza jurídica, adscripción y régimen jurídico.**

En el apartado 1 se constituye el Consejo de Coordinación para velar por la conservación de *"los valores universales de la ciudad califal de Madinat al-Zahra"*.

A juicio de quien suscribe, el carácter inmaterial del bien jurídico objeto de protección, los *valores universales* del monumento, quizá no realce tanto la dimensión arqueológica del sitio como manifestar directamente que el Consejo *"velará por la conservación de la ciudad califal de Madinat al-Zahra definida como tal en la declaración del Patrimonio Mundial"*, lo que se pone de manifiesto para su consideración por el centro directivo, aun entendiendo que la redacción actual del apartado 1 se basa en las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial que, en su Directriz 108, determina que los bienes declarados Patrimonio Mundial deben contar con un plan de gestión que especifique cómo se conservará el valor universal excepcional del bien, tal y como se recoge en el párrafo quinto del preámbulo del borrador de decreto. En consecuencia, se sugiere una revisión de la redacción del apartado 1 por sí, a juicio del centro directivo, pudiera ser completada o ampliada en los términos expuestos.



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN PATRICIA SALAS MENDEZ	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd	PÁGINA	8/13



Además, se advierte que la última línea del apartado 1, por razones de comprensión y sencillez gramatical, puede enunciarse en un apartado 2, lo que permitiría realzar su significación: *"El Consejo de Coordinación se adscribe a la consejería con competencias en materia de patrimonio histórico"*, lo que se pone de manifiesto para su consideración por el centro directivo.

El apartado 2 debe numerarse como apartado 3 si se acoge la propuesta anterior. En cuanto a su contenido, la remisión a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, debe formularse mediante cita ascendente, quedando del siguiente modo: *"la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía"*.

### **Artículo 3. *Ámbito de actuación y sede.***

El ámbito territorial de actuación del Consejo presenta particularidades que se derivan de la inclusión de Madinat al-Zahra en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco, de modo que razones de seguridad jurídica aconsejan que en el apartado 1, donde dice: *"la ciudad califal de Madinat al-Zahra definido como tal en la declaración de Patrimonio Mundial"*, se indique: *"la ciudad califal de Madinat al-Zahra definida como tal en la declaración de Patrimonio Mundial de la Unesco"*.

En el apartado 2 se propone cambiar el orden de la segunda oración para facilitar la comprensión global del apartado, quedando así: *"... si bien podrá celebrar sus sesiones en cualquier otra localidad de Andalucía previa indicación en la convocatoria correspondiente"*.

### **Artículo 4. *Funciones.***

Se ha de advertir que este artículo fue objeto de observaciones por parte de la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba, que no han sido tenidas en cuenta. Dado que no se ha aportado el informe de valoración de las alegaciones planteadas y de los informes preceptivos, consideramos relevante traer a colación algunas de ellas. En particular, la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba plantea la necesidad de compatibilizar las funciones de el nuevo órgano que se crea (el Consejo de Coordinación) con los fines y funciones que tiene el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahara, como servicio administrativo con gestión diferenciada, de acuerdo con su decreto de creación, responsable de la protección, conservación y administración de la Zona Arqueológica, parte nuclear del yacimiento e incluida en la zona de amortiguamiento de la ciudad califal. En este sentido, manifiesta la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba que tan solo desde un punto de vista institucional aparece vinculada la presencia del Conjunto Arqueológico a la composición del Pleno y la Comisión Permanente del Consejo de Coordinación a través del titular de la dirección. Por eso parece oportuno preguntarse, como hace la citada Real Academia, cómo compatibilizar este órgano de nueva creación con los fines y funciones que tiene el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra como institución.

En otro orden de cosas, en el enunciado general se puede hacer referencia a las funciones que ostenta el Consejo de Coordinación *"respecto a la ciudad califal de Madinat al-Zahra definida como tal en la declaración de Patrimonio Mundial de la Unesco"*, evitando de esta forma citar el



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZ59aJfyd.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN PATRICIA SALAS MENDEZ	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZ59aJfyd	PÁGINA	9/13

monumento en cada uno de las divisiones, ya que, por ejemplo, la letra c) no lo cita expresamente, mientras que en los otros casos sí.

En la letra b) el empleo de la palabra "Sitio" en mayúscula no se encuentra justificada como figura de protección, debiendo escribirse en minúscula por hacer referencia a un nombre común.

#### **Artículo 5. Composición.**

Con carácter previo se ha de advertir que el Segundo Borrador de proyecto de Decreto remitido omite toda referencia al Consejo del Movimiento Ciudadano, sin señalar las causas que han motivado la exclusión de este ente. A tenor de lo indicado en el informe de la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba, el motivo quizá sea, sin embargo, que mediante esta vía los propietarios gozarían de una "doble representación" en el Consejo de Coordinación, puesto que las personas de las fincas linderas son, básicamente, los propietarios de las parcelas que se encuentran en el interior de la zona protegida.

Por otra parte, las recomendaciones que se efectúan a continuación obedecen a razones de estilo:

En cuanto al apartado 1:

- Para guardar la uniformidad del texto, los subapartados a) y b) se pueden enunciar de igual modo: *"...la persona titular de la consejería/viceconsejería competente en materia de patrimonio histórico"*.

Respecto al subapartado c), se recomienda una expresión más formal: *"Las Vocalías estarán compuestas por los siguientes miembros:"*.

- En el ordinal 14º del subapartado c), el artículo ("La") que precede a la cita de la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba debe escribirse en minúscula.

- En el ordinal 17º del subapartado c) se indica lo siguiente: "una persona en representación de las fincas linderas, designada por las personas propietarias". Sobre este apartado, el informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 14 de noviembre de 2018, indica que se trata del único vocal que no será designado por una entidad con personalidad jurídica, sino por un colectivo heterogéneo de personas o entidades, sugiriendo que el proyecto de Decreto *"determine el sistema que se llevará a cabo para que tenga lugar su designación"*.

En este sentido, en el Segundo borrador de proyecto de decreto, objeto del presente informe, se ha añadido un párrafo que parece querer atender a la observación formulada por la Dirección General de Planificación y Evaluación comentada en el párrafo anterior, al determinar que la vocalía a la que se refiere el subapartado 17º será designada por la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de patrimonio histórico en Córdoba, por lo que parece que habría una contradicción entre lo dispuesto en el suapartado 17 y este último párrafo, lo que deberá revisarse.

En cuanto al apartado 3, no es necesario reproducir la norma que modifica la Ley 12/2007, de 26 noviembre, y con su eliminación no se perjudica la comprensión ni se reduce su claridad: *"De conformidad con el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la composición del Consejo de Coordinación..."*.



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN PATRICIA SALAS MENDEZ	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd	PÁGINA	10/13

**Artículo 6. Organización.**

Se sugiere, para su valoración por el centro directivo, una redacción alternativa al apartado 2 con el objeto de aumentar su legibilidad:

*"Para el estudio y elaboración de propuestas, informes o dictámenes en materias específicas, el Pleno podrá acordar la creación Comisiones Técnicas, y la Comisión Permanente de Grupos de Trabajo. El acuerdo de constitución de estos órganos determinará su duración, composición y funciones".*

**Artículo 7. El Pleno.**

En el apartado 1, es recomendable añadir la conjunción copulativa "y" para mencionar la asistencia de la persona titular de la secretaría: *"y asistida por la persona titular de la secretaría"*.

El apartado 3 prevé que el Pleno pueda decidir sobre cuestiones cuya competencia ha delegado en la Comisión Permanente. Siendo así, parece más razonable mencionar que puede avocar la competencia en los términos que señala tanto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como la Ley 9/2007, de 22 de octubre:

*"El Pleno podrá deliberar y decidir sobre cualquier asunto del que sea competente el Consejo de Coordinación, pero cuando la competencia estuviera delegada en la Comisión Permanente deberá avocarla previamente mediante acuerdo motivado"*.

**Artículo 8. La Comisión Permanente.**

En el apartado 1, se recomienda eliminar, antes de la relación de vocales, la palabra "Vocalías", por resultar redundante.

Por otra parte, en la letra g), se indica como vocal: *"la persona en representación del Ayuntamiento de Córdoba"*. Se advierte que con dicha expresión la vocalía podrá recaer en la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento de Córdoba, pero también en aquella persona, que en un sentido más genérico de la expresión, acuda en representación de la entidad local, lo que se advierte para su consideración por el centro directivo. En este sentido, se recuerda que el artículo 5.1 c) subapartado 11º, incluye, dentro de las vocalías a *"la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba"*.

En el apartado 3 se acentúa indebidamente el determinante demostrativo "aquel", siendo lo correcto: *"... aquellos asuntos que le sean atribuidos al Pleno..."*.

**Artículo 9. Las Comisiones Técnicas y los Grupos de Trabajo.**

Se sugiere, para su valoración por el centro directivo, que podría ser conveniente que el texto pusiera en valor la creación de las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo como instrumentos de asesoramiento sobre cuestiones de carácter científico y técnico que por cuestiones de eficacia y organización no pueda aglutinar el Pleno o la Comisión Permanente. Esta circunstancia debería



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
 Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZ59aJfyd.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	07/06/2019
	PATRICIA SALAS MENDEZ		
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZ59aJfyd	PÁGINA	11/13

entonces quedar mejor expresada a como lo está ahora en el apartado 1, que puede resultar algo indeterminada. A título orientativo se podría indicar lo siguiente:

*"Las Comisiones Técnicas estudiarán los asuntos específicos de carácter técnico y científico que someta a su consideración el Pleno del Consejo de Coordinación. Por su parte, la Comisión Permanente podrá constituir Grupos de Trabajo para el análisis de temas concretos y sujetos a una duración temporal determinada".*

En el apartado 2 se sugiere eliminar la coma al entender que resulta innecesaria.

En el apartado 3 se recomienda también, al enumerar las funciones de la persona que ejerza labores de coordinación, eliminar la coma subrayada en el siguiente entrecomillado: *"... acordará la convocatoria de las sesiones, y dirigirá sus reuniones, elevando..."*.

Por razones de economía de lenguaje, el encabezamiento del segundo párrafo, *"Asimismo, en el acuerdo de constitución de las Comisiones Técnicas y de los Grupos de Trabajo se designará una persona..."* puede ser reemplazado por este otro: *"En este mismo acuerdo se designará a una persona..."*. Por otra parte, hay que modificar *"secretario"* por *"secretaria"* para que concuerde el género de los dos nombres. Si se acogen las sugerencias deja de tener sentido mencionar en la última línea *"el desempeño de las tareas de ambas"*, bastando con que se diga *"el desempeño de sus tareas"*.

#### **Artículo 10. La Presidencia.**

En el apartado 1, al enumerar las facultades de la Presidencia, en las subdivisiones identificadas con letras minúsculas se produce un salto no correlativo, y en el lugar reservado a la g) se cita una h).

#### **Artículo 12. Las Vocalías.**

En el apartado 1, subapartado d), se sugiere que se matice la afirmación categórica *"Ejercer el derecho de voto y formular su voto particular"*, porque la posibilidad de formular voto particular se produce en el caso previsto en el artículo 15.2 de la norma, de tal modo que la redacción puede adaptarse del siguiente modo: *"Ejercer el derecho de voto y en su caso formular voto particular, expresando los motivos que lo justifican"*.

En cuanto al apartado 2, y con vistas a garantizar la adecuada constitución del órgano, se podría incidir en el momento en el que se han de nombrar a las personas suplentes, proponiendo la siguiente redacción:

*"A efectos de garantizar el funcionamiento del Consejo de Coordinación, deberán designarse junto a los titulares de las vocalías las personas suplentes para los casos de vacante, ausencia, enfermedad..."*

A modo de mera sugerencia, la expresión *"quienes los suplan"* puede reemplazarse por *"las personas suplentes"*, y por último, el nivel orgánico debe expresarse en singular: *"Jefatura de Servicio"*.



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	PATRICIA SALAS MENDEZ	PÁGINA	12/13
	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd		

Además, se recomienda que el número "24 (horas)" se escriba en letras: "veinticuatro horas".

Respecto al apartado 3, nos cuestionamos su permanencia a tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 2.

**Artículo 13. La Secretaría.**

En el apartado 1, entre las funciones de la secretaría también puede incluirse la remisión de la convocatoria por medios electrónicos junto a la documentación relacionada con el orden del día (salvo que por motivos técnicos no fuera posible), sin perjuicio de que también se encuentre a disposición de las vocalías en la sede del Consejo de Coordinación.

En cuanto al apartado 2, nos remitimos a las observaciones realizadas en el artículo 12.2 acerca del momento elegido para nombrar a las personas suplentes.

**Disposición final primera. Constitución del Consejo de Coordinación de la ciudad califal de Madinat al-Zahra.**

En el apartado 2, se omite la persona titular de la alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba, así como la persona que representa a las fincas linderas, por lo que deberá revisarse su redacción. Respecto a la designación de la persona que represente las fincas linderas, nos remitimos a las consideraciones formuladas en el artículo 5.1, subapartado 17º, donde se establece que será "designada por las personas propietarias" y, a continuación, en el mismo artículo, se indica que la vocalía a la que se refiere el subapartado 17º será "designada por la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de patrimonio histórico en Córdoba".

**Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.**

Se sugiere que la palabra "Consejera" se sustituya preferentemente por la "persona titular de la Consejería", pues determina una facultad que podrá ser ejecida por el titular de la Consejería, indistintamente de si es hombre o mujer.

Es cuanto se tiene a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Vº. Bº.  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Fdo: María Luz Fernández Sacristán

LA JEFA DE SERVICIO  
DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS  
Fdo.: Patricia Salas Méndez



San José, 13 . 41004 Sevilla.  
Teléf. 955 036 400 Fax 955 036 406

Código:RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ SACRISTAN PATRICIA SALAS MENDEZ	FECHA	07/06/2019
ID. FIRMA	RXPMw788PFIRMAjv3BQ9GCZS9aJfyd	PÁGINA	13/13